

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 00600 00

Se niega la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora en contra de la providencia de fecha 13 de septiembre de 2021, como quiera que, (i) fue interpuesto de manera extemporánea y (ii) la decisión recurrida no se encuentra dentro de las taxativamente enlistadas en el artículo 321 del C.G.P., o en norma específica.

De otra parte, se itera al extremo demandante que no es posible notificar nuevamente la providencia de fecha 19 de julio de 2021, por cuanto, dicho acto procesal se surtió debidamente, mediante estado No. 94 del 21 de julio de la anualidad que avanza, conforme se evidencia en el micrositio web del Despacho, incluido en la página de la Rama Judicial.

Ahora bien, en cuanto a las imágenes aportadas por la actora como sustento de sus argumentos, habrá de verificarse que las mismas correspondan al micro sitio web de dominio de esta sede judicial, habida cuenta que el diseño del mismo es totalmente diferente al allí presentado, como puede verificarse en este link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-5-civil-del-circuito-de-bogota/80> , a partir del cual además es posible verificar la existencia del prenotado estado y del auto cuya notificación se reclama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 134 del 01 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8381c6906dfb431576cf1625530d3cd717a5814f799cc5af4c7cfb43112ac79c**

Documento generado en 30/09/2021 07:25:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>